MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Junio 23 de 2026

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Interventoría integral para realizar el diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños y ejecutar a monto agotable la Construcción de obras de estabilización en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo A. Solicitud Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría IDU 1768 2023

Respetado Doctor Sarmiento;

De manera atenta se solicita proyectar, para firma del Ordenador del Gasto – Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU), el documento que contenga la Modificación No. 3, Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, suscrito con la empresa ING. INGENIERÍA S.A.S, de acuerdo con las condiciones contractuales previamente verificadas por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED), en calidad de área Supervisora y cómo consecuencia de la prórroga y recomposición del plazo del Contrato de obra IDU 1773 2023.

A continuación, se describen los antecedentes relevantes del Contrato objeto de la presente solicitud, así como el análisis realizado por la Interventoría y la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED), así:

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1768-2023

1. Mediante Resolución No. **6013** del 21 de diciembre de 2023, se adjudicó el proceso IDU-CMA-SGDU-028-2023 grupo A, a la empresa ING. INGENIERÍA S.A.S. que luego dio origen al Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, cuyo

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

objeto consiste en la ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, Grupo A".***

2. **El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** y la empresa **ING. INGENIERÍA S.A.S** suscribieron el Contrato de Interventoría el día 29 de diciembre de 2023, cuya ejecución inició el 16 de mayo de 2024, fecha en la cual las Partes suscribieron el Acta de Inicio.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA, el valor del contrato se pactó en la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 1.951.634.392) M/CTE**, incluido IVA equivalentes a 1.682,44 SMLMV para el año 2023.

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$ 1.951.634.392,00	**MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C**	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 507.381.435**	**QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 426.370.954**	**CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 81.010.481**	**OCHENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 1.444.252.957**	**MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 1.213.657.947**	**MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 230.595.010**	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/C**

4. De acuerdo con la PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1, CLÁUSULA SEPTIMA – MODIFICACIÓN, el valor del contrato se modificó estableciéndose pactó en la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 1.987.800.876) M/CTE**, incluido IVA.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:		
$ 1.987.800.876		**MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C**
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 543.547.919**	**QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 426.370.954**	**CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 81.010.481**	**OCHENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 1.444.252.957**	**MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 1.213.657.947**	**MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 230.595.010**	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/C**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

5. De acuerdo con la PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2, CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIÓN, el valor del contrato se modificó estableciéndose pactó en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($2.198.146.823) M/CTE**, incluido IVA.

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:		
$ 2.198.146.823	***DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C***	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	***$ 753.893.866***	***SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 633.524.257***	***SESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 120.369.609***	***CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C***
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	***$ 1.444.252.957***	***MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 1.213.657.947***	***MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 230.595.010***	***DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/C***

6. El plazo para la ejecución del contrato IDU-1768-2023, de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, es de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminados así:

Etapa	Fase	Duración
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**(1) mes**
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la	**(3) meses**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Etapa	Fase	Duración
	elaboración de estudios y diseños	
	Trámites con terceros y aprobaciones	**(1) mes**
OBRA	Construcción	**(8) meses**
	Recibo de obra	**(1) mes**

7. De acuerdo con la PRÓRROGA No. 1 ADICION 1 Y MODIFICACION No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1768-2023, suscrita el 17 de diciembre de 2024, el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños se amplió en quince días más, por lo que el plazo total del contrato se estableció en CATORCE MESES Y QUINCE (15) DÍAS, así:

Etapa	Fase	Duración
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**(1) mes**
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	**(3) meses**
	Trámites con terceros y aprobaciones	**(1) mes y (15) días**
OBRA	Construcción	**(8) meses**
	Recibo de obra	**(1) mes**

8. De acuerdo con la PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1768-2023, suscrita el 16 de octubre de 2025, el plazo de la Etapa de Estudios y Diseños se amplió en siete (7) meses y veintiocho (28) días calendario más, por lo que el plazo total del contrato se estableció en VEINTIDÓS (22) MESES Y TRECE (13) DÍAS, así:

Etapa	Fase	Duración
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**(1) mes**
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	**(3) meses**
	Trámites con terceros y aprobaciones	**(9) meses y (13) días**
OBRA	Construcción	**(8) meses**
	Recibo de obra	**(1) mes**

9. En conclusión, en ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, las Partes han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Modificación	Objeto	Fecha
Prórroga No. 1 Adición 1 y Modificación No.1	Se prorrogó el contrato por el termino de (15) días, con la cual se amplió el plazo para la ejecución de la fase de "Trámites con terceros y aprobaciones" de la etapa de Estudios y Diseños y se Adicionó el contrato de interventoría No. IDU-1768-2023, en la suma de $36.166.484, incluido IVA, equivalentes a 27,82 SMLMV para el año 2024.	17 de diciembre de 2024.
Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2	Se prorrogó el contrato por el término de siete (7) meses y veintiocho (28) días calendario, con la cual se amplió el plazo para la ejecución de la fase de "Trámites con terceros y aprobaciones" de la etapa de Estudios y Diseños y se adicionó el contrato de interventoría No. IDU-1768-2023, en la suma de $210.345.947, incluido IVA.	16 de octubre de 2025.

10. A la fecha se han realizado cinco (5) pagos al Contratista de Interventoría – ING. INGENIERIA, así:

Acta No.	Concepto	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
2	Acta Parcial No. 01: RAI Topografía, RAI Diseño Geométrico, RAI Diseño Urbano, RAI Patrimonio, RAI Predios, RAI Redes Hidrosanitarias, RAI Geotecnia, RAI Pavimentos, Social (Plan de Dialogo Ciudadano, Directorio Actualizado de Instituciones y Matriz de sistematización)	2845	8/10/2024	$ 29.418.681,00
3	Acta Parcial No. 02: Metodología Topografía, Informe final Geométrico, Informe final con matriz del producto Patrimonio BIC, Inventario y patologías de estructuras existentes, Diseño de pavimentos detalle y Plan de manejo Social.	2846	8/10/2024	$ 44.217.940,00
10	Acta Parcial No. 03: RAI Transito, Esquema General Diseño Urbano, Metodología e informe de factibilidad (Predios), metodología Redes Hidrosanitarias, Estudios y Diseños Geotécnicos definitivos, Documento de diagnóstico y caracterización territorial, social, económica y cultural del área de influencia directa, Identificación y análisis de los impactos sociales, Inventario de predios y metodología para el programa de acompañamiento.	469	5/02/2025	$ 71.776.019,00
11	Acta Parcial No. 04: Producto final del proyecto urbanismo, propuesta de diseño paisajístico, Obras para estructuras existentes, Diseño de estructuras	1636	3/06/2025	$ 36.905.344,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Acta No.	Concepto	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
	nuevas, memoria de cálculo de estimación de cantidades de obra y personal, documento técnico de soporte e informe final (ESTRUCTURAS), apéndice A-Especificaciones Particulares, Apéndice B-Especificaciones Generales y apéndice C-Especificaciones de Redes de servicios públicos.			
12	Acta Parcial No. 05: Documento Manejo Ambiental de Obra MAO-SST, Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones, Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST, Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra), Análisis de precios unitarios / estudio de mercado, Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes, Informe Final de costos, presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros), Cronograma de Obra (Cronograma en MS Project, Diagrama de red con ruta crítica, Flujo de caja, Cuadro en Excel que soporte los costos cargados al cronograma, Cuadro de Hitos de pago).	2019	17/07/2025	$ 67.575.636,00
18	Acta Parcial No. 06: Informe estudio topográfico. Incluye Planos Planta perfil y secciones en CIVIL3D con la topografía detallada de la alternativa seleccionada usando 3D poly y bloques (incluyendo inspección de redes secas e hidrosanitarias), Informe final de la Gestión Social con las conclusiones y recomendaciones del proyecto, para tener en cuenta en la siguiente etapa, con el consolidado de actividades y productos con sus soportes en original, PMT Específico, REDES ACUEDUCTO, REDES ALCANTARILLADO, Informe Mensual de Interventoría No. 1, correspondiente al periodo 16/05/2025 al 31/05/2025, componentes Ambiental-Fauna-Forestal, Social, Técnico y SST, Informe Mensual de Interventoría No. 2, correspondiente al periodo 01/06/2025 al 30/06/2025, componentes Ambiental-Fauna-Forestal, Social, Técnico y SST, Informe Mensual de Interventoría No. 3, correspondiente al periodo 01/07/2025 al 31/07/2025, componentes Ambiental-Fauna-Forestal, Social, Técnico y SST.	3490	10/11/2025	140.982.587,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

11. El Contrato IDU-1768-2023, cuenta con las siguientes Garantías que se encuentran vigentes: Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 11-44-101215680 Anexo No. 18 expedida el 03/03/2026 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101059118, Anexo No. 13 expedida el 03/03/2026, de SEGUROS DEL ESTADO S.A., debidamente aprobadas por el Instituto mediante Acta de Aprobación expedida por la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 24 de marzo de 2026.

12. Durante la ejecución del Contrato se han suscrito las siguientes actas de suspensión:

Acta	Fecha de suscripción	Objeto
Suspensión No. 1 (Acta No. 4)	08/10/2024	Se suspendió el contrato por el término de veintiún (21) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 29 de octubre de 2024.
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 (Acta No. 5)	25/10/2024	Se amplió la suspensión el contrato por el término de catorce (14) días calendario, hasta el 11 de noviembre de 2024.
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 (Acta No. 6)	08/11/2024	Se amplió la suspensión el contrato por el término de siete (7) días calendario, hasta el 18 de noviembre de 2024.
Ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 (Acta No. 7)	19/11/2024	Se amplió la suspensión el contrato por el término de ocho (8) días calendario, hasta el 26 de noviembre de 2024.
Ampliación No. 4 de la suspensión No. 1 (Acta No. 8)	27/11/2024	Se amplió la suspensión el contrato por el término de siete (7) días calendario, hasta el 3 de diciembre de 2024.
Suspensión No. 2 (Acta No. 9)	23/12/2024	Se suspendió el contrato por el término de quince (15) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 7 de enero de 2025.
Suspensión No. 3 (Acta No. 13)	02/09/2025	Se suspendió el contrato por el término de quince (15) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 17 de septiembre de 2025.
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 3 (Acta No. 14)	15/09/2025	Se amplió la suspensión el contrato por el término de doce (12) días calendario, hasta el 28 de septiembre de 2025.
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 3 (Acta No. 15)	26/09/2025	Se amplió la suspensión el contrato por el término de ocho (8) días calendario, hasta el 6 de octubre de 2025.
Suspensión No. 4 (Acta No. 16)	08/10/2025	Se suspendió el contrato por el término de ocho (8) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 16 de octubre de 2025.
Suspensión No. 5 (Acta No. 17)	17/10/2025	Se suspendió el contrato por el término de treinta y un (31) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 18 de noviembre de 2025.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Acta	Fecha de suscripción	Objeto
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 5 (Acta No. 19)	14/11/2025	Se amplió la suspensión el contrato por el término de treinta (30) días calendario, hasta el 17 de diciembre de 2025.
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 5 (Acta No. 20)	17/12/2025	Se amplió la suspensión el contrato por el término de cuarenta y seis (46) días calendario, hasta el 01 de febrero de 2026.
Ampliación No. 3 de la suspensión No. 5 (Acta No. 21)	30/01/2026	Se amplió la suspensión el contrato por el término de quince (15) días calendario, hasta el 16 de febrero de 2026.

13. Como resultado de la ejecución de la etapa de estudios y diseños del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, fueron definidas las soluciones técnicas requeridas para los puntos priorizados por la Entidad, identificándose la necesidad de incorporar ítems no previstos, reconocer mayores cantidades de obra y fortalecer la disponibilidad presupuestal para garantizar la ejecución integral de las intervenciones proyectadas dentro del objeto contractual vigente.

14. Durante la ejecución contractual se generaron requerimientos ambientales adicionales derivados de la Resolución No. 00431 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, normativa expedida con posterioridad a la celebración del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, que introdujo nuevas exigencias técnicas en materia de inventario forestal, caracterización biótica y evaluación ecosistémica, circunstancia que hizo necesaria la actualización, complementación y culminación de actividades asociadas a la fase de trámites con terceros y aprobaciones de la etapa de estudios y diseños del contrato vigilado.

15. Así mismo, se verificó la existencia de frentes de intervención que cuentan con estudios, diseños, permisos y condiciones habilitantes suficientes para el inicio de actividades constructivas, mientras continúan adelantándose trámites y aprobaciones respecto de otros puntos de intervención, circunstancia que permitió técnicamente autorizar el traslapo parcial entre la etapa de estudios y diseños y la etapa de obra del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, y que exige la continuidad del acompañamiento de la Interventoría durante dicho período.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

16. En atención a la necesidad de incorporar ítems no previstos, ejecutar las mayores cantidades de obra identificadas durante la etapa de estudios y diseños y garantizar el adecuado seguimiento al traslapo parcial entre etapas, resulta indispensable que el CONSORCIO ESTABILIZACION AMJ continúe ejerciendo las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual correspondientes, garantizando la correcta ejecución de las actividades incorporadas al contrato de obra y la adecuada inversión de los recursos asociados a la presente modificación contractual.

17. La Interventora ING INGENIERIA S.A.S mediante las comunicaciones **INGI-50252-081-26**, con radicado IDU No. 202652600696712 del 04 de mayo de 2026 y los oficios de alcance **INGI-50252-100-26**, con radicado 202652600762872 del 13 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-110-26** con radicado 202652600775712 del 15 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-140-26**, con radicado 202652600865382 del 28 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-151-26**, con radicado 202652600903802 del 04 de junio de 2026, alcance **INGI-50252-166-26**, con radicado 202652600952692 del 12 de junio de 2026 y alcance **INGI-50252-178-26**, con radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026, la Interventoría ING. INGENIERIA S.A.S. avaló la solicitud de modificación del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, emitió concepto favorable respecto de la recomposición de la fase de trámites con terceros y aprobaciones, y la prórroga del plazo contractual Y solicitó, igualmente, la modificación y prórroga del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, control y supervisión integral del proyecto durante el período adicional, en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

18. El contrato de Interventoría IDU 1768 de 2023, a la fecha de la presente solicitud, se encuentra con su plazo de ejecución vigente y en ejecución, cuenta con plazo contractual disponible y reúne las condiciones técnicas, contractuales y presupuestales necesarias para adelantar el trámite de Modificación No. 3 y Prórroga No. 3, de conformidad con las disposiciones contractuales vigentes, los conceptos emitidos por la Interventoría y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU aplicable al negocio jurídico.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

2. SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA ING. INGENIERIA S.A.S.

A través de las comunicaciones **INGI-50252-081-26**, con radicado IDU No. 202652600696712 del 04 de mayo de 2026 y los oficios de alcance **INGI-50252-100-26**, con radicado 202652600762872 del 13 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-110-26** con radicado 202652600775712 del 15 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-140-26**, con radicado 202652600865382 del 28 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-151-26**, con radicado 202652600903802 del 04 de junio de 2026, alcance **INGI-50252-166-26**, con radicado 202652600952692 del 12 de junio de 2026 y alcance **INGI-50252-178-26**, con radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026, la Interventoría ING. INGENIERIA S.A.S. solicitó prorrogar el contrato por un término de **CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO** y por consiguiente modificar el plazo de las Fase de "Trámites con terceros y aprobaciones" de la Etapa de Estudios y Diseños del Contrato de Interventoría No. 1768-2023, argumentando la necesidad de asegurar la continuidad del seguimiento, control y verificación de las actividades asociadas al Contrato de Obra No. 1773-2023, con ocasión de la situación sobreviniente derivada de cambios normativos en materia ambiental, que impactan la programación y ejecución del proyecto.

En el mismo documento, solicitó al IDU adelantar igualmente la modificación y prórroga del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, control y supervisión integral del proyecto durante el período adicional, en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

Con base en lo anterior, la Interventoría expuso mediante la comunicación **INGI-50252-178-26**, con radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026, entre otros, los siguientes argumentos:

(…)
"

En el marco del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023, suscrito el 29 de diciembre de 2023 e iniciado el 16 de mayo de 2024, con una duración inicial de catorce (14) meses y fecha prevista de terminación el 15 de julio de 2025, se han presentado durante su ejecución diversas circunstancias que han derivado en la suscripción de suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones contractuales, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 19 de noviembre de 2026.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

A continuación, se presenta las modificaciones del contrato:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1768 de 2023	
INTERVENTORÍA	*ING INGENIERIA SAS*
Contrato Nº.:	*IDU-1768-2023*
Valor Total Contrato Inicial	*$ 1.951.631.392*
Adición No. 1	*$ 36.166.484*
Adición No. 2	*$ 210.345.947*
Valor Total Contrato Actual	*$ 2.198.146.823*
Fecha de suscripción del contrato:	*29 diciembre de 2023*
Fecha firma acta de inicio contrato:	*16 mayo de 2024*
Fecha de terminación Inicial:	*15 julio de 2025*
Suspensión No. 1 (Acta No. 4)	*Se suspendió el contrato por el término de veintiún (21) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 29 de octubre de 2024.*
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 (Acta No. 5)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de catorce (14) días calendario, hasta el 11 de noviembre de 2024.*
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1768 de 2023	
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 (Acta No. 6)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de siete (7) días calendario, hasta el 18 de noviembre de 2024.*
Ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 (Acta No. 7)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de ocho (8) días calendario, hasta el 26 de noviembre de 2024.*
Ampliación No. 4 de la suspensión No. 1 (Acta No. 8)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de siete (7) días calendario, hasta el 3 de diciembre de 2024.*
Prórroga No. 1	*Prórroga por quince (15) días*
Suspensión No. 2 (Acta No. 9)	*Se suspendió el contrato por el término de quince (15) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 7 de enero de 2025.*
Suspensión No. 3 (Acta No. 13)	*Se suspendió el contrato por el término de quince (15) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 17 de septiembre de 2025.*
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 3 (Acta No. 14)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de doce (12) días calendario, hasta el 28 de septiembre de 2025.*
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 3 (Acta No. 15)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de ocho (8) días calendario, hasta el 6 de octubre de 2025.*
Suspensión No. 4 (Acta No. 16)	*Se suspendió el contrato por el término de ocho (8) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 16 de octubre de 2025.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Prórroga No. 2 (Recomposición No. 1)	*Prórroga por siete (07) meses y veintiocho (28) días.*
Suspensión No. 5 (Acta No. 17)	*Se suspendió el contrato por el término de treinta y un (31) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 18 de noviembre de 2025.*
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 5 (Acta No. 18)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de treinta (30) días calendario, hasta el 18 de diciembre de 2025.*
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 5 (Acta No. 19)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de cuarenta y seis (46) días calendario, hasta el 02 de febrero de 2026.*
Ampliación No. 3 de la suspensión No. 5 (Acta No. 20)	*Se amplió la suspensión el contrato por el término de quince (15) días calendario, hasta el 17 de febrero de 2026.*
Fecha de terminación Actual:	*19 noviembre de 2026*

*En el marco del análisis integral técnico, jurídico, administrativo y financiero efectuado por esta Interventoría respecto de la solicitud presentada por el Contratista de Obra, nos permitimos elevar ante la Entidad la presente **solicitud formal de modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023**, con fundamento en los resultados del concepto previamente emitido.*

Como punto de partida, es importante precisar que el análisis desarrollado concluyó que la recomposición del contrato de obra obedece a una situación sobreviniente derivada de cambios normativos en materia ambiental, lo cual impacta directamente la programación, ejecución y control del proyecto, generando la necesidad de ajustar de manera simultánea el contrato de interventoría para garantizar la continuidad del seguimiento integral.

1. RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1768-2023

En el marco del análisis integral efectuado sobre la solicitud de modificación del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 y sus implicaciones directas en la ejecución del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023, esta Interventoría procede a desarrollar el estudio específico de la recomposición del plazo contractual, entendida como el ajuste necesario de la programación inicialmente prevista, con el fin de armonizarla con las condiciones reales de ejecución del proyecto.

Dicho análisis parte del reconocimiento de que la dinámica propia de los contratos de obra pública, especialmente aquellos que involucran componentes técnicos,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

ambientales y de gestión con terceros, puede verse afectada por circunstancias externas que modifican sustancialmente las condiciones bajo las cuales fue estructurado el contrato. En el presente caso, la entrada en vigor de nuevos lineamientos normativos en materia ambiental ha generado la necesidad de actualizar, complementar y ajustar los productos técnicos previamente elaborados, impactando directamente la ruta crítica del proyecto y, en consecuencia, la duración de las actividades objeto de interventoría.

En este sentido, la recomposición del plazo no se configura como una alteración del objeto contractual, sino como un mecanismo de ajuste que permite reencauzar la ejecución del contrato hacia el cumplimiento efectivo de sus fines, garantizando la adecuada articulación entre las etapas de estudios, trámites y obra, así como la continuidad del control y seguimiento por parte de la interventoría durante la totalidad del periodo requerido.

Bajo este contexto, a continuación, se presenta el análisis detallado de la recomposición del plazo del Contrato de Interventoría, en concordancia con las modificaciones propuestas para el contrato de obra, evaluando su procedencia desde los enfoques técnico, administrativo y jurídico.

1.1. Análisis Técnico

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría evidenció que la recomposición del contrato de obra tiene su origen en una condición sobreviniente asociada a la modificación del marco normativo ambiental, particularmente con la expedición de la Resolución 00431 de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual incorpora nuevos lineamientos y exigencias técnicas para la estructuración, actualización, evaluación y aprobación de estudios ambientales. Este cambio normativo no solo implica la necesidad de ajustar los productos previamente desarrollados, sino que demanda la revisión integral de los soportes técnicos, la actualización de información base, la redefinición de alcances y la articulación con las autoridades ambientales competentes para la obtención de los permisos requeridos bajo los nuevos criterios regulatorios.

En el concepto previamente emitido por esta Interventoría se estableció que la recomposición del plazo solicitada resulta técnicamente justificada, necesaria y proporcional, en la medida en que permite la adecuada actualización de la información ambiental, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la obtención o ajuste de permisos y autorizaciones, y la correcta ejecución de la etapa de obra en condiciones alineadas con las exigencias actuales. En este escenario, la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ampliación del plazo del contrato de obra genera un impacto directo sobre el alcance funcional de la interventoría, en tanto se prolonga la fase de gestión de trámites con terceros, particularmente ante autoridades ambientales, y se incrementa de manera significativa la necesidad de revisión, validación y control de los productos técnicos que deben ser ajustados o reformulados conforme a los nuevos requerimientos.

De igual forma, la interventoría debe garantizar un acompañamiento permanente y especializado en la incorporación de dichos lineamientos normativos dentro de los diseños, estudios y procesos constructivos, lo cual implica un ejercicio continuo de verificación técnica, análisis de consistencia, control de calidad y seguimiento a la correcta implementación de las medidas exigidas. A esto se suma la ampliación de las actividades de seguimiento durante la ejecución de obra, en la medida en que los ajustes técnicos derivados de la actualización normativa deben ser debidamente supervisados para asegurar su correcta materialización en campo.

Es importante precisar que el alcance de la interventoría no se limita a la verificación de la obra física, sino que comprende un control integral de los componentes técnicos, ambientales, administrativos y contractuales del proyecto, todos ellos directamente impactados por la recomposición del plazo y por la incorporación de nuevas exigencias regulatorias. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la prórroga del contrato de interventoría se configura como una medida necesaria e indispensable para garantizar la continuidad del control integral del proyecto, la adecuada adaptación a las nuevas condiciones normativas y la correcta ejecución del contrato de obra en cumplimiento de los estándares técnicos y ambientales vigentes.

1.2 Análisis Administrativo

Desde el punto de vista administrativo, la recomposición del contrato de obra conlleva de manera directa la necesidad de mantener activa, funcional y articulada la estructura operativa de la interventoría durante el nuevo plazo aprobado, garantizando no solo la permanencia del equipo profesional, sino también la continuidad en la gestión integral del contrato en condiciones de eficiencia y control. Tal como se dejó expresamente indicado en el documento base, la recomposición del plazo permite ajustar la programación del proyecto a las condiciones reales de ejecución, asegurando la correcta culminación de las actividades y evitando reprocesos, eventuales sanciones o la materialización de suspensiones que puedan impactar negativamente el desarrollo contractual. Bajo este entendimiento, la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

prórroga del contrato de interventoría se configura como un instrumento administrativo necesario para preservar la trazabilidad técnica y administrativa de las decisiones adoptadas a lo largo de la ejecución, mantener la supervisión continua sin interrupciones que generen riesgos contractuales, evitar la pérdida del conocimiento técnico acumulado por el equipo interventor y garantizar la debida articulación entre las fases de estudios, trámites con terceros y ejecución de obra.

Adicionalmente, resulta procedente considerar la implementación de un esquema de traslapo parcial entre la fase de trámites con terceros y aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños y el inicio de actividades asociadas a la Etapa de Obra, por tiempo de dos (02) meses, en concordancia con la solicitud presentada para el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 en su comunicación AMJ-0610-1773-2024 del 19/06/2026. Esta medida encuentra respaldo en el Parágrafo Sexto de la Cláusula Cuarta PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 que señala "…Previa aprobación de la Interventoría, las Fases se pueden desarrollar de manera paralela y/o alternada, teniendo en cuenta que algunos sitios críticos son de menor complejidad, o que no sea objeto de la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños y que el inicio de la fase de Construcción de las obras no implique aprobaciones de terceros. No obstante, lo anterior se deben respetar los tiempos máximos de cada una de las etapas…", como se evidencia, se contempla la posibilidad de desarrollar actividades de manera paralela y/o alternada entre fases contractuales en cuanto a trámites y permisos ante entidades externas, que como lo indica el contratista corresponden a los trámites de permisos silviculturales ante la SDA (Puntos críticos 01, 03, 07 y 09) y la CAR (Punto crítico 04), y se obtiene la fecha de verificación topográfica requerida por la EAAB, garantizando así la continuidad y el avance progresivo de la obra, siempre que ello contribuya al adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la permanencia de la interventoría durante dicho periodo permitirá garantizar el control, seguimiento y verificación simultánea de las actividades pendientes de aprobación y de aquellos frentes que cuenten con condiciones suficientes para avanzar hacia su ejecución.

En este mismo sentido, resulta pertinente precisar que la permanencia de la interventoría durante el periodo prorrogado se soporta en la necesidad de contar con una plantilla mínima de personal, la cual no responde a un criterio discrecional, sino estrictamente a las exigencias técnicas y operativas requeridas para culminar de manera adecuada la etapa de estudios y diseños. Dicha plantilla mínima se encuentra orientada a asegurar la revisión, validación, ajuste y aprobación de los productos técnicos pendientes, así como el acompañamiento en la gestión de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

trámites ante entidades externas y la consolidación de los soportes necesarios para dar paso a la fase constructiva en condiciones de calidad y cumplimiento normativo. En consecuencia, la continuidad de este equipo, aun en su configuración mínima, garantiza que no se interrumpan los procesos de control, verificación y seguimiento que resultan indispensables en esta etapa crítica del proyecto.

En conclusión, la prórroga del contrato de interventoría, acompañada de la permanencia de una estructura operativa mínima debidamente enfocada en la culminación de la etapa de estudios y diseños, constituye una medida administrativa necesaria y proporcional que asegura la continuidad del control integral del proyecto, la adecuada finalización de los productos técnicos requeridos y la alineación efectiva entre la programación contractual y las condiciones reales de ejecución, permitiendo avanzar de manera ordenada y sustentada hacia las siguientes fases del contrato.

1.3 Análisis Jurídico

De acuerdo con lo descrito anteriormente la solicitud de Prórroga No. 03 cumple con lo estipulado en la legislación y los documentos contractuales de la entidad, en los siguientes términos:

> ***"()…Ley 80 de 1993** - Artículo 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> ***Ley 80 de 1993** - Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

***PARÁGRAFO**. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato…()"*

Manual de Interventoría y-o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano en el numeral 12.2.2 Trámite adiciones, prórrogas modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales, Manual de Gestión Contractual del IDU en el capítulo 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta la fecha contractual de terminación del Contrato de Interventoría, se cumple con lo siguiente:

"()…8.1.1 Trámite modificaciones contractuales

Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- *Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.*

- *La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.*
- *Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento…()"*

De igual manera se da cumplimiento a las cláusulas de la minuta del contrato de acuerdo con lo siguiente:

"()…CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área Supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el Contrato, las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

MEMORANDO

El INTERVENTOR deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, anexando para ello los documentos soporte, así como los argumentos técnicos, jurídicos y análisis económico y financiero, en caso de requerirse adición de recursos, que soportan y justifican la prórroga, adición o modificación…()".

*En virtud de lo anterior, se solicita realizar la modificación a la **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, la cual expresa:*

"(…) El plazo del contrato de interventoría es de VEINTISEIS (26) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.

El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:

Etapa	Fesa	Duración
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	(1) Mes
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	(3) Meses
	Trámites con terceros y aprobaciones	(13) meses y (23) días
OBRA	Construcción	(8) Meses
	Recibo de obra	(1) Mes

(…)".

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En el concepto emitido por esta Interventoría se dejó claramente establecido que "(...) consecuentemente deberá ser prorrogado, por este mismo tiempo, el Contrato de Interventoría (...) continuando con el desarrollo de actividades (...)", lo cual permite evidenciar que la necesidad de ampliar el plazo del contrato de interventoría no obedece a una decisión discrecional, sino a una consecuencia directa, lógica y necesaria derivada de la modificación del contrato de obra. En este sentido, la interventoría, en su calidad de garante del control integral del proyecto,

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

debe mantener su vigencia durante todo el periodo en el cual se desarrollen las actividades objeto de seguimiento, asegurando así la continuidad en la supervisión y la coherencia entre los tiempos contractuales de ambos instrumentos.

Bajo este contexto, la prórroga del contrato de interventoría responde a una necesidad estructural que se origina, en primer lugar, en la ampliación del plazo del contrato de obra, la cual extiende de manera proporcional el periodo durante el cual deben ejercerse las labores de control, vigilancia y verificación. Así mismo, dicha prórroga se encuentra estrechamente vinculada a la incorporación de nuevos requerimientos técnicos y normativos que surgen como consecuencia de la actualización del marco regulatorio aplicable, lo cual implica un mayor nivel de exigencia en la revisión, validación y seguimiento de los productos técnicos y de las actividades desarrolladas por el contratista.

De igual manera, la inclusión de actividades adicionales asociadas a los ítems no previstos genera una ampliación del alcance operativo del contrato de obra, lo que a su vez exige un acompañamiento permanente por parte de la interventoría para garantizar que dichas actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, contractuales y normativas establecidas. En este orden de ideas, la prórroga se configura como un mecanismo indispensable para asegurar que la interventoría pueda cumplir de manera efectiva sus funciones durante la totalidad del nuevo periodo de ejecución del proyecto, evitando vacíos en el control que puedan afectar la calidad, oportunidad y legalidad de las actuaciones contractuales.

Adicionalmente, la extensión del contrato de interventoría garantiza la continuidad en el ejercicio de funciones esenciales tales como el control de calidad de las obras ejecutadas, el seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la validación de cantidades de obra y el control presupuestal, así como la supervisión del cronograma y de los avances físicos del proyecto. De igual forma, permite mantener una gestión adecuada de los riesgos contractuales, particularmente aquellos asociados a la ejecución de actividades en condiciones modificadas respecto de las inicialmente previstas, asegurando la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas.

En consecuencia, la prórroga del contrato de interventoría se constituye en una medida técnica, administrativa y jurídicamente necesaria, orientada a garantizar la continuidad del control integral del proyecto, la adecuada ejecución del contrato de obra bajo las nuevas condiciones establecidas y el cumplimiento de los fines estatales, en un marco de responsabilidad, eficiencia y coherencia contractual.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

3. IMPUTABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN

En el marco del estudio integral de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado sobre la solicitud de ajuste del plazo en la Etapa de Estudios y Diseños, específicamente en lo relacionado con la gestión de trámites ante terceros y la obtención de aprobaciones, esta Interventoría procede a analizar la imputabilidad de los hechos que dieron origen a la modificación contractual, con el propósito de determinar la eventual responsabilidad de las partes involucradas en la ejecución del contrato .

Del análisis detallado de la documentación allegada, se evidencia que la causa que motivó la necesidad de recomponer el plazo contractual se encuentra directamente relacionada con la expedición de la Resolución 00431 de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, normativa que introdujo nuevas exigencias en materia de gestión ambiental, particularmente en aspectos asociados a permisos silviculturales, caracterización de flora y fauna, evaluación de conectividad ecológica y aplicación de metodologías especializadas para el análisis ambiental.

Esta modificación normativa configura una circunstancia sobreviniente de carácter externo, imprevisible y de obligatorio cumplimiento, en la medida en que dichas exigencias no hacían parte del marco regulatorio vigente al momento de la estructuración del contrato ni durante su fase inicial de ejecución. En consecuencia, tanto el contratista de obra como la interventoría desarrollaron sus actividades conforme a las condiciones normativas existentes en su momento, dando cumplimiento a los requisitos técnicos y documentales exigidos, los cuales fueron debidamente revisados y aprobados por la Entidad.

No obstante, con la entrada en vigencia de la nueva regulación ambiental, se hizo necesario realizar ajustes sustanciales a los estudios previamente elaborados, incorporando nuevos requerimientos técnicos que implican el desarrollo de actividades adicionales tales como levantamientos de campo especializados, análisis bióticos de mayor complejidad, participación de profesionales especializados (biólogos, ornitólogos, epifitólogos), actualización de información georreferenciada y reformulación de documentos bajo nuevas metodologías exigidas por la autoridad ambiental. Estas condiciones, por su naturaleza, generan un impacto directo en los tiempos de ejecución del contrato, particularmente en la fase de gestión de permisos y aprobaciones.

En este contexto, se establece que la causa determinante de la recomposición del plazo no obedece a deficiencias en la planeación, incumplimientos o falencias en la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

gestión del contratista de obra, toda vez que este ejecutó sus obligaciones conforme a las condiciones contractuales inicialmente pactadas. De igual manera, no se evidencia responsabilidad atribuible a la Interventoría, en tanto esta ejerció de manera adecuada sus funciones de seguimiento, control y verificación, validando los productos técnicos conforme a la normatividad vigente en su momento y emitiendo los respectivos conceptos dentro del ámbito de sus competencias.

Así mismo, no se identifica responsabilidad por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en la medida en que la modificación normativa proviene de una entidad externa, cuyas disposiciones resultan obligatorias para todos los actores del proyecto. En este sentido, la Entidad ha actuado conforme a sus competencias, ajustando el desarrollo del contrato a las nuevas condiciones regulatorias.

Adicionalmente, al analizar el Riesgo No. 2 contemplado en la matriz de riesgos del contrato, se observa que las demoras asociadas a la obtención de permisos y aprobaciones por parte de terceros constituyen un riesgo inherente a este tipo de proyectos, cuya materialización depende de factores externos al control de las partes. En el caso particular, la actualización de la normatividad ambiental incrementa significativamente la probabilidad de materialización de dicho riesgo, al exigir mayores niveles de detalle técnico y documental para la obtención de los permisos requeridos.

En virtud de lo anterior, se concluye que la situación que da origen a la recomposición del plazo corresponde a un evento exógeno, no atribuible a ninguna de las partes contractuales, derivado de una modificación normativa posterior a la suscripción del contrato, que altera las condiciones iniciales de ejecución sin que medie conducta culposa o negligente por parte del contratista, la interventoría o la Entidad contratante.

Finalmente, es pertinente precisar que, si bien la recomposición del plazo se encuentra plenamente sustentada desde el punto de vista técnico y jurídico, esta no implica una afectación al equilibrio económico del contrato ni da lugar al reconocimiento de costos adicionales a favor del contratista de obra o de la interventoría, en tanto la medida adoptada corresponde exclusivamente a un ajuste en la duración del contrato, orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la recomposición del plazo se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente viable para adecuar el contrato a las nuevas condiciones regulatorias, asegurando la continuidad del proyecto y el

cumplimiento de los fines estatales, sin que de ello se derive imputabilidad para las partes ni reconocimiento económico adicional por parte de esta recomposición.

4. CONCLUSIONES Y SOLICITUD

Con fundamento en el análisis integral desarrollado por esta Interventoría, que abarca los componentes técnico, jurídico y administrativo del contrato, se concluye de manera sustentada que la prórroga del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 no solo resulta plenamente viable, sino necesaria para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual bajo condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento normativo. Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad del seguimiento, control y verificación de las actividades asociadas al contrato de obra, particularmente frente a la incorporación de nuevos requerimientos, ajustes derivados de condiciones reales de ejecución y la articulación con los procesos de actualización de estudios, diseños y trámites con terceros. En este sentido, la interventoría debe permanecer activa durante todo el periodo en que subsistan obligaciones técnicas por parte del contratista, a fin de salvaguardar los principios de calidad y correcta ejecución.

En el ámbito administrativo, la prórroga se configura como un mecanismo indispensable para mantener la coherencia entre los plazos contractuales de obra e interventoría, evitando vacíos en la supervisión y posibles afectaciones a la gestión, seguimiento y control integral del proyecto. La continuidad de la interventoría durante el periodo adicional permite asegurar la trazabilidad de las decisiones, el control sobre los recursos y el cumplimiento de los hitos contractuales, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión del IDU y el Programa de Gerencia del Proyecto aprobado, garantizando así una gestión ordenada, articulada y debidamente soportada.

Desde la perspectiva jurídica, la prórroga solicitada se enmarca en las disposiciones contractuales y legales aplicables, en tanto constituye una modificación bilateral que responde a circunstancias sobrevinientes y objetivamente verificables durante la ejecución del contrato, sin que ello implique alteración del equilibrio económico del mismo. Se precisa, además, que las causas que originan la necesidad de ampliación del plazo no son atribuibles a incumplimientos de las partes intervinientes, sino a condiciones externas y ajustes requeridos en el desarrollo del proyecto, lo cual reafirma su procedencia legal y su carácter no imputable.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera procedente y justificada la ampliación del plazo contractual por un término de CIENTO TREINTA (130) DÍAS calendario, así como la correspondiente adecuación de la cláusula de plazo, en armonía con la programación actualizada del contrato de obra. De igual forma, se estima necesario garantizar la continuidad ininterrumpida de las actividades de interventoría durante el periodo prorrogado, con el fin de preservar el control integral del proyecto, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y mantener los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante.

Así mismo, esta Interventoría considera técnica, administrativa y contractualmente viable la implementación de un traslapo parcial entre la culminación de actividades asociadas a la fase de trámites con terceros y aprobaciones y el inicio de actividades de la etapa de obra, en armonía con la solicitud presentada para el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 por tiempo de dos (02) meses y con fundamento en lo previsto en el Parágrafo Sexto de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría No. IDU1768-2023; dicha medida permitirá optimizar la programación contractual, garantizar la continuidad del proyecto y asegurar la presencia permanente de la interventoría durante la ejecución simultánea de actividades pertenecientes a distintas fases del contrato.

Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, la continuidad del control contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

(…)".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

3. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1768-2023

Es de resaltar que los riesgos y demás condiciones derivadas del objeto del Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, se encuentran amparados por medio de las garantías que ha constituido la empresa Interventora en favor de la entidad y en cumplimiento de lo determinado en la Cláusula Décima Octava del contrato, las cuales se encuentran vigentes, y se relacionan a continuación:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
1. CUMPLIMIENTO	16/05/2024	Desde la aprobación de la garantía única, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato. 19/05/2027	30% del valor del contrato $659.444.046,90
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	16/05/2024	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más. 19/11/2029	10% del valor del contrato $219.814.682,30
3. CALIDAD DEL SERVICIO	20/10/2026	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la entidad. 20/10/2031	30% del valor del contrato $659.444.046,90

4. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS (STED)

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. 1768 de 2023, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual asignadas, procedió a analizar la solicitud de prórroga No. 3, recomposición de la fase de “tramites con terceros y aprobaciones” de la Etapa de estudios y diseños, traslapo parcial entre etapas y reconfiguración del plazo presentada por **ING. INGENIERÍA S.A.S.** mediante el oficio **INGI-50252-178-26** (radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026) al Contrato de interventoría No. 1768 de 2023:

4.1. Análisis Técnico

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED), en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023, y en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control sobre la ejecución contractual, procedió a revisar el concepto emitido por la Interventoría ING INGENIERÍA S.A.S. mediante el oficio **INGI-50252-178-26**, con radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026, así como las condiciones técnicas y contractuales que actualmente presenta el Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 en el marco de su coligación con el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023.

El IDU, como entidad pública ejecutora del contrato, debe hacer uso de todos los mecanismos legales y contractuales a su disposición con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de los fines estatales asociados al proyecto. En ese sentido, en atención a la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 suscrito con la Interventoría ING. INGENIERÍA S.A.S., esta Supervisión realizó el análisis técnico correspondiente respecto de la necesidad de prorrogar el contrato en ciento treinta (130) días, recomponer el plazo de la fase de trámites con terceros y aprobaciones de la etapa de estudios y diseños por el mismo término, y el acompañamiento requerido durante el traslapo parcial entre la etapa de estudios y diseños y la etapa de obra hasta por dos (2) meses, en concordancia con las modificaciones adoptadas para el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 objeto de vigilancia.

La necesidad de la presente modificación tiene origen en la expedición de la Resolución No. 00431 de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, normativa expedida con posterioridad a la estructuración y celebración del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, que introdujo nuevos requerimientos técnicos y ambientales. Dicha circunstancia, incidió directamente en el desarrollo de la fase de trámites con terceros y aprobaciones del contrato vigilado, generando la necesidad de adoptar frente a la totalidad de estas actividades la continuación de la interventoría ejerciendo sus funciones de seguimiento, control, revisión y aprobación en el marco de sus obligaciones contractuales, toda vez que la coligación entre el Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 y el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 impone la continuidad del acompañamiento durante el plazo adicional requerido para garantizar la adecuada ejecución del contrato vigilado.

Así mismo, se evidenció que el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 se encuentra en fase de cierre técnico y de gestión de trámites con terceros, particularmente

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

ante la Secretaría Distrital de Ambiente y demás entidades competentes, sin que a la fecha se cuente con la totalidad de aprobaciones necesarias para habilitar integralmente la etapa de obra. Esta condición hace necesario mantener el acompañamiento permanente de la Interventoría durante el tiempo adicional requerido para culminar los productos y trámites pendientes, así como durante el período de traslapo parcial entre etapas respecto de los frentes que cuenten con condiciones habilitantes suficientes para el inicio de actividades constructivas.

En ese contexto, la prórroga del plazo recomposición, traslapo y del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad de las labores de supervisión, seguimiento y control técnico, ambiental, administrativo y contractual sobre las actividades que se desarrollarán tanto en la fase de trámites con terceros y aprobaciones de la etapa de estudios y diseños como durante el traslapo parcial con la etapa de obra, asegurando que los frentes que se habiliten para intervención cuenten previamente con las condiciones técnicas, ambientales, administrativas y contractuales exigidas.

Con fundamento en lo anterior, esta Supervisión considera técnicamente procedente la recomposición del plazo del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 por ciento treinta (130) días calendario, el traslapo de vigilancia de actividades de la etapa de estudios y diseños y de obra, la prórroga correlativa del plazo final del contrato por el mismo término y el acompañamiento durante el traslapo parcial de etapas hasta por dos (3) meses, en tanto dichas medidas permiten garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de interventoría, el seguimiento integral al Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 y la correcta articulación técnica, ambiental y contractual requerida para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos asociados a permanencia, administración, personal, equipos, indirectos o conceptos equivalentes derivados del mayor plazo, toda vez que las actividades requeridas se enmarcan en las obligaciones contractuales de la Interventoría.

4.2.1. Análisis de la Prórroga del Contrato de Interventoría

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Una vez analizada la procedencia de la recomposición de la fase de trámites con terceros y aprobaciones de la etapa de estudios y diseños, esta Supervisión evaluó la incidencia que dicha medida general sobre la programación general del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023. Al respecto, se verificó que la recomposición planteada implica la prórroga del plazo de ejecución del contrato por CUATRO (4) MESES y DIEZ (10) DÍAS.

En consideración a que dicho ajuste impacta la fecha prevista para la culminación de la etapa de estudios y diseños y con el fin de preservar el plazo requerido para el ejercicio de las labores de interventoría durante la etapa de obra, esta Supervisión considera procedente prorrogar el plazo general del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 por el término de CUATRO (4) MESES y DIEZ (10) DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que autoriza prorrogar el contrato de interventoría por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

Esta solicitud se encuentra coherente y acertada de acuerdo con el análisis de la Interventoría, las circunstancias expuestas y la imputabilidad señalada, por lo tanto, la Etapa de Estudios y Diseños junto con sus Fases para el Contrato de Interventoría quedarían de la siguiente manera:

ETAPA	FASE	DURACIÓN INICIAL	Prórroga 1	Prórroga 2	Presente prórroga	Modificación de fase
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información	Un (1) mes	NA	NA	**NA**	NA
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	Tres (3) meses	NA	NA	**NA**	NA
	Trámites con terceros y aprobaciones.	Un (1) mes	Quince (15) días	Siete (7) meses y veintiocho (28) días	**Cuatro (4) meses y diez (10) días**	Trece (13) meses y veintitrés (23) días
OBRA	Construcción.	Ocho (8) meses	NA	NA	**NA**	Ocho (8) meses

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

ETAPA	FASE	DURACIÓN INICIAL	Prórroga 1	Prórroga 2	Presente prórroga	Modificación de fase
	Recibo de obra.	Un (1) mes	NA	NA	**NA**	Un (1) mes
PLAZO TOTAL		Catorce (14) Meses				Veintiséis (26) meses y veintitrés (23) días

En ese contexto, la prórroga del plazo contractual encuentra sustento en la necesidad de preservar el tiempo previsto para el ejercicio de las labores de interventoría durante la etapa de obra. Lo anterior permite garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia integral del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 durante todas sus etapas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Interventoría ING. INGENIERÍA S.A.S.

En este orden de ideas, se indica que la presente prórroga no genera costos para las partes, lo anterior de conformidad con el análisis adelantado por la Interventoría en la comunicación **INGI-50252-178-26**, con radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5- Contrato 1768-2023, donde expresó:

> *"(…)*
> *Adicionalmente, al analizar el Riesgo No. 2 contemplado en la matriz de riesgos del contrato, se observa que las demoras asociadas a la obtención de permisos y aprobaciones por parte de terceros constituyen un riesgo inherente a este tipo de proyectos, cuya materialización depende de factores externos al control de las partes. En el caso particular, la actualización de la normatividad ambiental incrementa significativamente la probabilidad de materialización de dicho riesgo, al exigir mayores niveles de detalle técnico y documental para la obtención de los permisos requeridos.*
>
> *En virtud de lo anterior, se concluye que la situación que da origen a la recomposición del plazo corresponde a un evento exógeno, no atribuible a ninguna de las partes contractuales, derivado de una modificación normativa posterior a la suscripción del contrato, que altera las condiciones iniciales de ejecución sin que medie conducta culposa o negligente por parte del contratista, la interventoría o la Entidad contratante.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Finalmente, es pertinente precisar que, si bien la recomposición del plazo se encuentra plenamente sustentada desde el punto de vista técnico y jurídico, esta no implica una afectación al equilibrio económico del contrato ni da lugar al reconocimiento de costos adicionales a favor del contratista de obra o de la interventoría, en tanto la medida adoptada corresponde exclusivamente a un ajuste en la duración del contrato, orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la recomposición del plazo se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente viable para adecuar el contrato a las nuevas condiciones regulatorias, asegurando la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los fines estatales, sin que de ello se derive imputabilidad para las partes ni reconocimiento económico adicional por parte de esta recomposición.
(…)".

De acuerdo con lo expuesto, por la firma Interventora ING. INGENIERIA, el trámite de modificatorio no genera mayores erogaciones para la entidad o la Interventoría, toda vez que esta parte asumirá los costos operativos del período adicional en el marco de sus respectivas obligaciones contractuales, garantizando la continuidad del proyecto, bajo condiciones técnicas y económicamente razonables.

4.2.2. Procedencia de la recomposición de la fase de tramites de terceros y aprobaciones.

De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023, el plazo contractual fue estructurado por etapas, en concordancia con la distribución adoptada para el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 objeto de vigilancia, contemplando una etapa de estudios y diseños, dentro de la cual se encuentra la fase de trámites con terceros y aprobaciones, y una etapa de obra, cuyo desarrollo exige el acompañamiento permanente de la Interventoría en cada una de sus fases.

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, se evidenció que la Resolución No. 00431 de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente introdujo

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

nuevos lineamientos y exigencias técnicas y ambientales que incidieron directamente en el desarrollo de la fase de trámites con terceros y aprobaciones del contrato vigilado, requiriendo la actualización, complementación y ajuste de productos técnicos y ambientales necesarios para la obtención de las aprobaciones requeridas para la ejecución de las obras priorizadas. Esta circunstancia generó, a su vez, la necesidad de que la Interventoría continuara ejerciendo sus funciones de revisión, seguimiento y aprobación sobre los productos ajustados, actividades que se extienden más allá del plazo originalmente previsto para dicha fase.

La situación descrita corresponde a una circunstancia de naturaleza regulatoria, en la medida en que tiene origen en una disposición expedida por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, cuya observancia resulta obligatoria para la obtención de las aprobaciones ambientales requeridas para la ejecución del proyecto. En este sentido, la Matriz de Riesgos del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 identifica los riesgos regulatorios como aquellos derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución contractual, lo cual resulta igualmente aplicable al Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 en virtud de la coligación existente entre ambos negocios jurídicos.

Como consecuencia de lo anterior, la fase de trámites con terceros y aprobaciones del contrato vigilado requirió el desarrollo de actividades adicionales de revisión, ajuste y complementación de productos ambientales, circunstancia que incidió directamente en la programación inicialmente prevista para dicha fase y que exige el acompañamiento continuo de la Interventoría durante el tiempo adicional requerido para su culminación, sin que ello afecte el alcance del objeto contractual ni las demás actividades que conforman la etapa de estudios y diseños.

Bajo este contexto, esta Supervisión considera que la medida contractual adecuada consiste en recomponer la fase de "*Trámites con terceros y aprobaciones"* del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 por el término de **CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con la recomposición adoptada para el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, permitiendo garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, ambiental, administrativo y contractual requerido para culminar las actividades regulatorias y ambientales pendientes y asegurar que las intervenciones proyectadas cuenten

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

con las aprobaciones necesarias para la terminación de la etapa de estudios y diseños.

Finalmente, se precisa que la recomposición propuesta constituye una medida de gestión contractual orientada a garantizar la continuidad de las labores de interventoría y no implica, por sí misma, reconocimiento de mayores costos, compensaciones económicas ni restablecimiento automático del equilibrio económico contractual.

4.2.3. Análisis de traslapo entre la etapa de estudios y diseños y la etapa de obra.

De conformidad con el análisis técnico realizado y teniendo en cuenta el grado de avance y maduración de los productos de la etapa de estudios y diseños del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, esta Supervisión considera necesario que el Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 cuente igualmente con el plazo requerido para ejercer de manera continua y efectiva las labores de revisión, verificación, seguimiento y aprobación de los productos, trámites y actividades que se desarrollarán de forma paralela durante el período de traslapo autorizado para el contrato de obra.

Como resultado de las verificaciones efectuadas por la Interventoría, se evidenció que los Sitios Críticos 30 y 31, priorizados según la matriz de priorización cuentan actualmente con estudios y diseños aprobados, condiciones técnicas definidas y los requisitos habilitantes necesarios para dar inicio a las actividades constructivas previstas dentro del alcance contractual. Por su parte, los Sitios Críticos 1, 2, 3, 4, 7 y 9, que no serán objeto de intervención del Contrato de Obra IDU-1773-2023, continúan sujetos a la culminación de trámites, permisos, autorizaciones y demás aprobaciones requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente y otras entidades competentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas para la etapa de estudios y diseños y asegurar el cierre efectivo de la etapa.

En ese sentido, la Interventoría deberá continuar realizando el acompañamiento técnico, ambiental, administrativo y contractual tanto a las actividades de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

actualización, complementación y cierre de la etapa de estudios y diseños, incluyendo la gestión de permisos y aprobaciones ante terceros y entidades competentes, para los Sitios Críticos 1, 2, 3, 4, 7 y 9, que no serán objeto de intervención del Contrato de Obra IDU-1773-2023; así como las actividades constructivas de los sitios críticos 30 y 31, de conformidad con el Plan Detallado de Trabajo aprobado y en los términos del Modificatorio No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1773-2023.

Se precisa que el traslapo parcial de etapas no implica la omisión de las obligaciones de seguimiento y control a cargo de la Interventoría. En consecuencia, corresponderá a esta verificar previamente que cada frente de intervención cuente con estudios y diseños aprobados, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigibles para la culminación de la etapa de estudios y diseños.

Durante el período de traslapo, de hasta dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Cambio de Etapa, la Interventoría deberá mantener el seguimiento permanente a la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, la revisión y aprobación de los productos pendientes de la etapa de estudios y diseños, así como la validación de los ajustes derivados de la Resolución No. 00431 de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás trámites asociados a terceros, asegurando la adecuada articulación entre las etapas y la continuidad técnica y funcional del proyecto.

Todo lo anterior deberá desarrollarse en coordinación con el contratista de obra y esta Supervisión, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, coordinación y continuidad del servicio público. Finalmente, se precisa que esta medida no implica reconocimiento de mayores costos ni pagos adicionales por permanencia, administración o mayores tiempos de ejecución, toda vez que las actividades de seguimiento y control durante el período de traslapo se enmarcan en las obligaciones contractuales ya pactadas en el Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023.

4.3. Análisis de Imputabilidad

La causa que origina la la prórroga del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 y la recomposición de la fase de trámites con terceros y aprobaciones es la misma que motiva las medidas adoptadas para el Contrato de Obra No. IDU-1773-

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

2023: la expedición de la Resolución No. 00431 de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente, como regulación sobreviniente, externo e imprevisible no imputable a ninguna de las partes contractuales, cuyo análisis de imputabilidad obra en el expediente del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 y es acogido íntegramente por esta Supervisión en lo que resulta aplicable al contrato de interventoría, en virtud de la coligación existente entre ambos negocios jurídicos.

El argumento de imputabilidad remitido por el Interventor a través de la comunicación **INGI-50252-178-26**, con radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026, establece que las circunstancias descritas corresponden a situaciones sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a ninguna de las partes contractuales, las cuales han generado la necesidad de ajustar los productos ambientales y adelantar las gestiones requeridas para su aprobación ante la autoridad competente, con la consecuente extensión del plazo de acompañamiento a cargo de la Interventoría, así:

> *"(…)*
> *Adicionalmente, al analizar el Riesgo No. 2 contemplado en la matriz de riesgos del contrato, se observa que las demoras asociadas a la obtención de permisos y aprobaciones por parte de terceros constituyen un riesgo inherente a este tipo de proyectos, cuya materialización depende de factores externos al control de las partes. En el caso particular, la actualización de la normatividad ambiental incrementa significativamente la probabilidad de materialización de dicho riesgo, al exigir mayores niveles de detalle técnico y documental para la obtención de los permisos requeridos.*
>
> *En virtud de lo anterior, se concluye que la situación que da origen a la recomposición del plazo corresponde a un evento exógeno, no atribuible a ninguna de las partes contractuales, derivado de una modificación normativa posterior a la suscripción del contrato, que altera las condiciones iniciales de ejecución sin que medie conducta culposa o negligente por parte del contratista, la interventoría o la Entidad contratante.*
>
> *Finalmente, es pertinente precisar que, si bien la recomposición del plazo se encuentra plenamente sustentada desde el punto de vista técnico y jurídico, esta no implica una afectación al equilibrio económico del contrato ni da lugar al reconocimiento de costos adicionales a favor del contratista de*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

obra o de la interventoría, en tanto la medida adoptada corresponde exclusivamente a un ajuste en la duración del contrato, orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la recomposición del plazo se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente viable para adecuar el contrato a las nuevas condiciones regulatorias, asegurando la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los fines estatales, sin que de ello se derive imputabilidad para las partes ni reconocimiento económico adicional por parte de esta recomposición.
(…)".

En cuanto a la distribución de costos, como se expuso en el numeral 3.1.2 del presente análisis, la Matriz de Riesgos del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 contempla en su Riesgo No. 11 que cuando se requiera una prórroga al contrato principal no imputable al Interventor, los costos adicionales del contrato de interventoría durante ese período corresponden al IDU.

Sin embargo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y con plena observancia del principio de colaboración consagrado en el artículo 5 ibídem, Interventor manifestó expresamente su voluntad de asumir los costos operativos del período adicional en el marco de sus obligaciones contractuales, sin generar reconocimiento económico adicional a cargo de la Entidad. Dicha manifestación tiene carácter vinculante en los términos del artículo 1602 del Código Civil, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y constituye una modificación convencional a la distribución de costos inicialmente prevista en la matriz, válida en tanto no contraviene la ley, el orden público ni los principios de la contratación estatal.

Con fundamento en lo anterior, esta Supervisión concluye que la imputabilidad del presente trámite modificatorio no recae sobre ninguna de las partes contractuales, en tanto su origen corresponde a un hecho externo, sobreviniente e imprevisible en los términos del artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, que obliga a la Entidad a adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual ante la ocurrencia de circunstancias imprevistas, sin que ello comporte por sí mismo reconocimiento de desequilibrio económico ni

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

obligación de restablecer las condiciones económicas originales del contrato.

En consecuencia, el Instituto de Desarrollo Urbano no asume costos adicionales asociados al presente modificatorio, manteniéndose inalterado el equilibrio económico del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023. Lo anterior, sin perjuicio de precisar que la calificación de este hecho como sobreviniente e imprevisible no imputable a las partes no habilita, por sí misma, reclamaciones ulteriores de reconocimiento económico por parte de la Interventoría, toda vez que esta manifestó que la recomposición del plazo no implica una afectación al equilibrio económico del contrato ni da lugar al reconocimiento de costos adicionales a favor del contratista de obra o de la interventoría, manifestación que tiene carácter vinculante y constituye renuncia expresa a reclamaciones económicas futuras derivadas de este hecho específico, de conformidad con la comunicación INGI-50252-178-26, con radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026.

5. ANÁLISIS JURÍDICO

Se hace necesario modificar el Contrato de Interventoría IDU-1768-2023 de acuerdo con lo previsto en los artículos de la Ley 1474 de 2011:

> ***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (…).”

***(…) “Artículo 85. Continuidad de la interventoría.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.”

Por otra parte, la Cláusula Quinta del Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, determina que:

“(…) Si por circunstancias previamente revisadas y por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...)

(...)Si las causas de la prórroga son imputables al INTERVENTOR, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, la Entidad no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten (...)”

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

A su turno, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[1] (Negrilla fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[2] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[3].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

---

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

> "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*[4](Subraya fuera de texto)

Visto lo anterior, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[5]

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[5] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

En el presente caso, la causa que justifica la modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 no es imputable al contratista de obra ni a la Interventoría. En consecuencia, no se activa el mecanismo de descuento previsto en la cláusula transcrita, y la modificación se formaliza de mutuo acuerdo entre las partes en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que la modificación del contrato puede hacerse por acuerdo de las dos partes, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, reconocido expresamente en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que se respeten los límites formales y materiales aplicables, y que la enmienda resulte necesaria para garantizar o alcanzar, de manera más eficiente y efectiva, los fines de interés público que se persiguen con el contrato.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto contractual y la finalidad pública. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil coinciden en establecer que para las modificaciones contractuales es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes, y que dicha modificación se realice en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que la interventoría será la figura de vigilancia y control obligatoria para los contratos de obra, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Así las cosas y en aplicación de lo dicho en precedencia, en especial lo previsto en: **i)** Los Manuales vigentes en la Entidad; Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 10 y Manual de Gestión contractual vigente V-20, **ii)** el procedimiento PR-GC-14 “modificación y cesión a contratos estatales”, **iii)** La Cláusula 5 “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO” del Contrato de

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Interventoría IDU-1768-2023, y **iv)** Los conceptos que emitió la Interventoría mediante las comunicaciones **INGI-50252-081-26**, con radicado IDU No. 202652600696712 del 04 de mayo de 2026 y los oficios de alcance **INGI-50252-100-26**, con radicado 202652600762872 del 13 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-110-26** con radicado 202652600775712 del 15 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-140-26**, con radicado 202652600865382 del 28 de mayo de 2026, alcance **INGI-50252-151-26**, con radicado 202652600903802 del 04 de junio de 2026, alcance **INGI-50252-166-26**, con radicado 202652600952692 del 12 de junio de 2026 y alcance **INGI-50252-178-26**, con radicado 202652600998902 del 22 de junio de 2026, la modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 es procedente considerando que:

- Se encuentra debidamente justificada.
- No se altera el objeto del contrato.
- La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo del contrato, que corresponde al 19 de noviembre de 2026.
- Con la modificación planteada se honra el interés general, al promover la ejecución satisfactoria del contrato.
- Actualmente no existe procedimiento sancionatorio alguno en contra de la firma Interventora ING INGENIERIA S.A.S con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1768-2023.
- Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-1768-2023 que no son objeto de modificación continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

En conclusión, la modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 es jurídicamente viable en tanto: (i) existe una causa real y cierta, la prórroga, recomposición y traslapo adoptados para el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023 derivada de un hecho sobreviniente externo e imprevisible; (ii) dicha causa genera la necesidad de ajustar el plazo del contrato de interventoría para garantizar la continuidad de las obligaciones de vigilancia y control; (iii) las partes están de acuerdo con la modificación; (iv) no se afectan condiciones sustanciales del

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

contrato ni se vulnera el principio de igualdad de los oferentes; y (v) la medida cuenta con sustento legal expreso en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las dependencias.

En virtud de lo expuesto, esta Supervisión concluye que resulta legal y jurisprudencialmente viable que las partes del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023, de manera bilateral, procedan a su modificación ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de interventoría y salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias

6. RECOMENDACIÓN DEL ÁREA SUPERVISORA A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

En consideración con todo lo expuesto, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños en calidad de área Supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1768 de 2023 recomienda a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, gestionar la Prórroga No. 3, y Modificación 3 al Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, en los siguientes términos:

CLAUSULADO PROPUESTO

PRIMERO. PRORROGAR. *Prorrogar el Contrato de Interventoría 1768 de 2023 en* ***CIENTO TREINTA (130) DÍAS*** *calendario.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

SEGUNDO. RECOMPOSICION. *Recomponer en* ***CIENTO TREINTA (130) DÍAS*** *la fase de "trámite de terceros y aprobaciones" de la etapa de estudios y diseños.*

PARÁGRAFO PRIMERO*.* ***TRASLAPO PARCIAL ENTRE ETAPAS.*** *Se pacta entre las partes el acompañamiento de la Interventoría durante el traslapo entre las etapas de estudios y diseños y de obra del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, por el término de dos (2) meses.*

En consecuencia, la interventoría deberá realizar el acompañamiento y revisión de los productos correspondientes a la etapa de estudios y diseños hasta su aprobación definitiva, lo que incluye culminar los tramites, permisos, conceptos y aprobaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO*: El traslapo no implica un plazo de ejecución adicional a la prórroga contemplada en la presente modificación, sino el desarrollo alterno de actividades de estudios y diseños, pese a que se inicie la etapa de obra. En el Acta de Cambio de Etapa se describirán de manera precisa, las actividades que quedarán en seguimiento y aprobación durante el periodo pactado en la presente.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Las partes reconocen y aceptan que los trámites, permisos, aprobaciones y productos pendientes de la etapa de estudios y diseños/fase de trámites con terceros y aprobaciones, relacionados principalmente con los requerimientos ambientales derivados de la Resolución 00431 de 2025 de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás gestiones ante entidades competentes, no constituyen requisito indispensable para el inicio de las actividades constructivas en aquellos frentes que cuentan con estudios, diseños, permisos, autorizaciones y condiciones técnicas, ambientales, administrativas y contractuales suficientes para su intervención, de conformidad con el Plan Detallado de Trabajo aprobado por la Interventoría.*

En consecuencia, el Contratista de Obra y la Interventoría deberán adelantar las gestiones necesarias para obtener los permisos, conceptos, avales y aprobaciones pendientes, sin perjuicio de la obligación que le asiste al Contratista de culminar, ajustar, complementar y obtener la aprobación definitiva de los productos correspondientes a la etapa de estudios y diseños.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO CUARTO: *El traslapo autorizado no genera costos ni erogaciones adicionales a cargo de la Entidad, no modifica el objeto contractual ni habilita la omisión de requisitos técnicos, ambientales o normativos exigibles para cada frente de intervención.*

PARÁGRAFO QUINTO. *La presente modificación no implica renuncia por parte del IDU al ejercicio de su potestad sancionatoria respecto de las obligaciones contractuales pactadas, la cual se mantiene incólume conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Gestión Contractual vigente.*

TERCERO. RECONFIGURACION DEL PLAZO*. Modificar la cláusula 4 del contrato, que quedará así:*

"(…)

CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato de interventoría es de ***VEINTISEIS (26) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS****, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.*

El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:

Etapa	Fase	Duración
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**(1) mes**
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	**(3) meses**
	Trámites con terceros y aprobaciones	**(13) meses y (23) días**
OBRA	Construcción	**(8) meses**
	Recibo de obra	**(1) mes**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

(…)

4.3. PLAZO DE LA FASE DE TRÁMITES CON TERCEROS Y APROBACIONES

Esta etapa tendrá un plazo de DIECISIETE (17) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS contados a partir de la finalización del plazo de la fase anterior.

(…)"

Los demás apartes de la Cláusula Quinta no mencionados se mantienen sin modificación

Con la suscripción de la presente Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 no se altera el objeto ni la naturaleza del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023. Las cláusulas y estipulaciones no modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

El IDU no renuncia al ejercicio de su potestad sancionatoria con ocasión de la presente modificación contractual, la cual se mantiene incólume respecto de todas las obligaciones contractuales pactadas por la Interventoría ING. INGENIERÍA S.A.S., conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Gestión Contractual vigente.

Para adelantar el trámite respectivo se deberán considerar los siguientes documentos que podrán ser consultados en el siguiente enlace o en Sistema de Correspondencia Conecta IDU:

https://drive.google.com/drive/folders/1qAacqnfPccdgyYY6hH6ucLmCcyEZ4cCJ?usp=drive_link

- Oficios de la Interventoría IDU-1768-2023
- Documentos del Representante Legal del Contrato de Interventoría
- Formato FO-GC-27 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA"

MEMORANDO

STED
202623600198603
Información Pública
Al responder cite este número

Cordialmente,

JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada el 23-06-2026 05:38:02 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SONIA PAOLA NOVOA HERNANDEZ-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Con Copia a: MARIA LORENA CUELLAR CRUZ-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Con Copia a: KAROL ROCA PACHECO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Aprobó: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Aprobó: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Reviso: SONIA PAOLA NOVOA HERNANDEZ – Abogada - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Elaboró: PAULA MARCELA RAMIREZ CELY-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15